



## **LEY MUNICIPAL No. 003/2023**

### **LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN Y REGISTRO DE DERECHO PROPIETARIO DE PROPIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL DESTINADO A ÁREAS PUBLICAS URBANIZACIÓN "CURAHUARA DE CARANGAS" - ZONA EX FUNDO TILATA - DISTRITO 7, DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VIACHA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

##### **VISTOS:**

Que, cursa NOTA CITE: GAMV/DAM/006/2022, de fecha 9 de enero de 2023, emitido por: Sr. Napoleón F. Yahuasi Mamani - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, dirigido al Sr. Martin Machicado Mamani - Presidente del Concejo Municipal del GAMV, con referencia: Remisión - Proyecto de ley Municipal de regularización y registro de derecho propietario de propiedad pública municipal.

Que, cursa NOTA CITE: CMV/PDTE/MMM/014/2023, de fecha 11 de enero de 2023, emitido por: al Sr. Martin Machicado Mamani - Presidente del Concejo Municipal del GAMV, dirigido a la Abg. Sonia Zenteno López - Comisión Técnica de Planificación y Desarrollo Territorial Concejo Municipal de Viacha, con referencia: Proyecto de ley Municipal de regularización y registro de derecho propietario de propiedad pública municipal de la Urbanización CURAHUARA DE CARANGAS DISTRITO 7, para el análisis e informe respectivo.

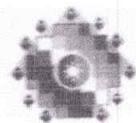
##### **CONSIDERANDO I:**

Que las Áreas sujetas a la Regularización y Registro de Derecho Propietario de la Propiedad Pública Municipal, Áreas de Dominio Público que comprenden: Áreas de Equipamiento, Áreas Verdes y Vías, se encuentran ubicadas en la jurisdicción del municipio de Viacha de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, dichas áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural comprendidas entre calles, avenidas, pasajes, caminos vecinales, Plazas, parques, bosques declarados públicos, destinados al uso irrestricto de la comunidad.

Que la LEY MUNICIPAL N° 024/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, emitida por el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, que aprueba en la vía de sustitución de Planimetría Total de la URBANIZACIÓN "CURAHUARA DE CARANGAS" \_ZONA EX FUNDO TILATA\_ DISTRITO 7, con una superficie de 117.340,05 m<sup>2</sup> y señalando la superficie al Área verde 1.758,39 m<sup>2</sup>, área de equipamiento 8.407,34 m<sup>2</sup> y área de vías 30.577,38 m<sup>2</sup>, misma que se encuentra en el Distrito Municipal N° 7 de la jurisdicción del Municipio de Viacha, Provincia Ingavi del Departamento de La Paz.

Que el VOTO RESOLUTIVO N° 04/2022, de fecha 30 de octubre de 2022, Solicitando REGULARIZACIÓN Y REGISTRO DE DERECHO PROPIETARIO DE PROPIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TERRENO DESTINADO A ÁREAS PUBLICAS URBANIZACIÓN "CURAHUARA DE CARANGAS" ZONA EX FUNDO TILATA, DISTRITO 7, sellos y firmas de la Directiva y Vecinos de la URBANIZACIÓN "CURAHUARA DE CARANGAS" \_ZONA EX FUNDO TILATA\_ DISTRITO 7.

##### **CONSIDERANO II:**



H2//

LEY MUNICIPAL N° 003/2023



**FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA. -**

Que, la regularización y registro de Derecho Propietario de Áreas de Dominio Público (Área de Equipamiento, Área Verde y Vías) en cuestión se encuentran ubicados en el Municipio de Viacha, provincia Ingavi del Departamento de La Paz. Contando con una superficie total de las Áreas de Dominio Público que comprenden de 40.743,11 m<sup>2</sup>. ubicados en la Urbanización "CURAHUARA DE CARANGAS" \_ZONA EX FUNDO TILATA\_DISTRITO 7.

**UBICACIÓN DEL ÁREA**

Que, dentro el proceso de regularización y registro de derecho propietario de ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO se encuentran ubicados en el Departamento de La Paz Provincia Ingavi Ciudad de Viacha en la Urbanización "CURAHUARA DE CARANGAS" \_ ZONA EX FUNDO TILATA\_DISTRITO 7 de la Jurisdicción de Viacha de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, comprende bajo las siguientes características:

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA (URBANIZACION "CURAHUARA DE CARANGAS" ZONA EX FUNDO TILATA DISTRITO 7:**

UBICACIÓN GEOGRÁFICA SEGÚN DIVISIÓN POLÍTICA		CÓDIGO
DEPARTAMENTO	LA PAZ	02
PROVINCIA	INGAVI	08
SECCIÓN	PRIMERA	01
MUNICIPIO	VIACHA	01
DISTRITO MUNICIPAL	No. 7	

UBICACIÓN : Urbanización "CURAHUARA DE CARANGAS" \_DISTRITO 7

SUPERFICIE : 40.743,11 m<sup>2</sup>.

**CUADRO DE SUPERFICIES**

**RELACIÓN DE SUPERFICIE DEL AREA PUBLICA SEGÚN LEY MUNICIPAL 024/2022 URBANIZACIÓN "CURAHUARA DE CARANGAS" ZONA EX FUNDO TILATA DISTRITO 7.**

DETALLE DE AREAS PUBLICAS	SUPERFICIE TOTALES EN mts <sup>2</sup> .
Área de Equipamiento 1	6.834,24 m <sup>2</sup>
Área de Equipamiento 2	1.573,10 m <sup>2</sup>
Área Verde	1.758,39 m <sup>2</sup>
Área de Vías	30.577,38 m <sup>2</sup>
TOTAL DE AREAS PUBLICAS	40.743,11 m <sup>2</sup>



H3//

**LEY MUNICIPAL N° 003/2023**

**A) CUADRO DE RELACION DE SUPERFICIES:**

DETALLE	SUPERFICIES TOTALES EN m2
Área Verde	1.758,39 m2
Área de Equipamiento	8.407,34 M <sup>2</sup>
Vías Públicas (Avenidas, Calles)	30.577,38 m2
Superficie total según levantamiento topográfico	40.743,11 m2
<b>SUPERFICIE A REGULARIZAR A FAVOR DEL G.A.M.V. ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN "CURAHUARA DE CARANGAS" _ ZONA EX FUNDO TILATA_DISTRITO 7</b>	<b>40.743,11 m2</b>

**B) CUADRO DE COLINDANCIAS**

AREAS DE DOMINIO PÚBLICO, AREADE EQUIPAMIENTO, AREA VERDE Y VIAS,  
URBANIZACION "CURAHUARA DE CARANGAS" ZONA EX FUNDO TILATA DISTRITO 7.

**AREA DE EQUIPAMIENTO 1.- Limita al:**

NORTE	
SUR	MZNO "H"
ESTE	URB. TILATA U.V. 3
OESTE	MZNO "D" y MZNO "G"

**AREA DE EQUIPAMIENTO 2.- Limita al:**

NORTE	
SUR	MZNO "M"
ESTE	MZNO "G"
OESTE	MZNO "F"

**AREA VERDE.- Limita al:**

NORTE	
SUR	MZNO "L"
ESTE	MZNO "K"
OESTE	MZNO "H"

**AREA DE VIAS.- Limita al:**

PH4//



H4//

**LEY MUNICIPAL N° 003/2023**

NORTE	"C"
SUR	URBANIZACION TILATA U.V. 3 y URBANIZACION TILATA U.V. "D"
ESTE	URBANIZACION TILATA U.V. 3
OESTE	URBANIZACION TILATA U.V. "D"

**LIMITES DE AREA PUBLICA (GLOBAL).- Limita al:**

NORTE	
SUR	URBANIZACION NUEVA TILATA U.V. 3 y URBANIZACION TILATA U.V. "D"
ESTE	URBANIZACION TILATA U.V. 3.
OESTE	URBANIZACION TILATA U.V. "D"

**USO ASIGNADO:** Áreas de Dominio Público; Áreas Verdes, Áreas de Equipamiento y Vías, de la URBANIZACIÓN "CURAHUARA DE CARANGAS" \_ ZONA EX FUNDO TILATA\_DISTRITO 7 de la jurisdicción de Viacha.

**CONSIDERANDO III:**

**RESPALDO NORMATIVO:**

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 283, Señala que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que el Artículo 315 Parágrafo I. Señala "El Estado reconoce la propiedad de tierra a todas aquellas personas jurídicas legalmente constituidas en territorio nacional siempre y cuando sea utilizada para el cumplimiento del objeto de la creación del agente económico, la generación de empleos y la producción y comercialización de bienes y/o servicios".

Que el Artículo 302 Parágrafo II, establece: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción en su numeral 15; Promoción y conservación del patrimonio natural municipal" y numeral 42 "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que el Artículo 339, Parágrafo II, señala que: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".



H5//

LEY MUNICIPAL N° 003/2023

Que la Ley Marco De Autonomías y Descentralización, N° 031. En su Artículo 34 señala, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: "I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población territorio y equidad, mediante sufragio universal y representante de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda".

Que la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, N° 482 en su Artículo 31, señala "Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Cuarta, señala "La normativa legal Municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley."

Que el Código Civil Decreto Ley No. 12760 en su Artículo 1538, del Código Civil, en su párrafo I y II señala que: "Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código" y "La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales".

Que la Ley N° 2341 (Procedimientos Administrativos). En su Artículo 27, señala "Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la administración pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley", que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

Que el Decreto Supremo N° 181 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios). En su Artículo 164, numeral I, señala "Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la unidad Administrativa de cada entidad, en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal".

Que, la Ley Municipal N° 001/2014 (Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha). En su Disposición Segunda, señala "Los asuntos municipales que se iniciaron o se encuentran en trámite, deberán concluir con los procedimientos municipales establecidos en el momento de su iniciación". Asimismo, en su Disposición Cuarta, Toda normativa legal municipal dictada y promulgada a la presente Ley, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la constitución política del estado, la ley marco de autonomías y descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la presente ley.

PH6//



H6//

**LEY MUNICIPAL N° 003/2023**

Que la Ley Municipal N° 019/2017, (Ley Municipal de Procedimientos, Administrativos Técnico Legales, de Aprobación de Planimetría del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha) en su Artículo 104, señala "el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha a través de las Unidades Administrativas del Área Técnica y Legal, serán las únicas encargadas del proceso de regularización de Derecho Propietario de Propiedad Pública Municipal en trámites que no hayan podido perfeccionarse la Cesión de Áreas Públicas a favor del GAMV, y al ser de plena competencia municipal, pudiendo ser de oficio y a solicitud de parte". Para iniciar el trámite de regularización se deben cumplir con los siguientes requisitos: los de Orden Legal, los de Orden Técnico, haciendo mención el procedimiento en su Artículo 105.

**CONSIDERANDO IV:**

Que como respaldo Técnico se tiene el **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO**, realizado por la Dirección de Administración Urbana y Catastro Desconcentrado, **REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO, ÁREA VERDE, ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y VÍAS, URBANIZACIÓN "CURAHUARA DE CARANGAS" ZONA EX FUNDO TILATA, DISTRITO 7**, con una superficie de 40.743,11 m<sup>2</sup>., indicando la Ubicación Geográfica, datos de los predios, Colindancias, elaborado por Lic. María Rene Chambi Alarcón - Jefe Unidad de Topografía D-7.

**INFORME TECNICO GAMV/SAD-7/DAUCD/UTD7/091/2022** de fecha 22 de noviembre de 2022, dispuesto por Lic. María Rene Chambi Alarcón - Jefe Unidad de Topografía D-7, señalando **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DE ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO ÁREAS VERDES, ÁREAS DE EQUIPAMIENTO Y VÍAS, URBANIZACIÓN "CURAHUARA DE CARANGAS" ZONA EX FUNDO TILATA\_DISTRITO 7**, señalando en el punto 7. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** Por todo lo expuesto anteriormente, se pone en conocimiento, que dentro de las Áreas de Dominio Público del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha de la Urbanización "CURAHUARA DE CARANGAS" ZONA EX FUNDO TILATA\_DISTRITO 7 del Municipio de Viacha, que consta una superficie total de 40.743,11 m<sup>2</sup> a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, como Áreas de Dominio Público.

**INFORME TECNICO GAMV/SAD-7/DAUCD/009/2022** de fecha 30 de noviembre de 2022, dispuesto por M. Sc. Arq. Luis Enrique Vedia Ochoa - DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y CATASTRO DESCONCENTRADO; Vía Edwin Chuquimia Corine SUB ALCALDE DISTRITO MUNICIPAL 7 a: Dr. Rodolfo Flores Quisbert - DIRECTOR JURIDICO **INFORME TÉCNICO SOBRE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DE PROPIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TERRENO DESTINADO A "ÁREA PUBLICA" URBANIZACIÓN "CURAHUARA DE CARANGAS" ZONA EX FUNDO TILATA, DISTRITO 7.**

POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO, DEL CUAL SOLICITA EL ALCALDE MUNICIPAL LA APROBACION MEDIANTE LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN Y REGISTRO DE DERECHO PROPIETARIO DE PROPIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TERRENO DESTINADO A ÁREAS PUBLICA URBANIZACIÓN "CURAHUARA DE CARANGAS" DISTRITO 7, DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VIACHA. LA COMISION TECNICA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL EMITIO EL INFORME FAVORABLE CON CITE: CGAMV/CTPyDT/SZL/003/2023.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, SANCIONA LA PRESENTE LEY MUNICIPAL.



H7//

LEY MUNICIPAL N° 003/2023



## LEY MUNICIPAL No. 003/2023

**LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN Y REGISTRO DE DERECHO PROPIETARIO DE PROPIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL DESTINADO A ÁREAS PUBLICAS URBANIZACIÓN "CURAHUARA DE CARANGAS" - ZONA EX FUNDO TILATA - DISTRITO 7, DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VIACHA**

### **CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto APROBAR la REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, conforme a la LEY N° 482, en su CAPITULO V (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL) y DECRETO SUPREMO N° 0181, Artículo 164 (REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO); de las Áreas destinada para el DOMINIO PUBLICO (Áreas de Equipamiento, Área Verde y Vías) con una superficie total de 40.743,11 m<sup>2</sup>, ubicados dentro la Urbanización "CURAHUARA DE CARANGAS" \_ZONA EX FUNDO TILATA\_ DISTRITO 7 de la Jurisdicción del municipio de Viacha, Provincia Ingavi del Departamento de La Paz.

**ARTÍCULO SEGUNDO (DE LA APROBACION).** Se aprueba la REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO DE PROPIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TERRENO DESTINADO A "ÁREA PUBLICA" URBANIZACIÓN "CURAHUARA DE CARANGAS" \_ZONA EX FUNDO TILATA\_ DISTRITO 7 en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha de las Áreas destinada para el DOMINIO PUBLICO (Áreas de Equipamiento, Área Verde y Vías) con una superficie total de 40.743,11 m<sup>2</sup>, ubicados dentro la Urbanización "CURAHUARA DE CARANGAS" DISTRITO 7 de la Jurisdicción del municipio de Viacha, Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, con fundamento en el INFORME TÉCNICO GAMV/SAD-7/DAUCD/009/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, dispuesto por M. Sc. Arq. Luis Enrique Vedia Ochoa - DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y CATASTRO DESCONCENTRADO; y el INFORME LEGAL CITE: GAMV/SAD-7/RAJD7/RyRDP/002/2022, de fecha 02 de diciembre de 2022, emitido por la Abg. Cinthia Flores Colque - Responsable de Asuntos Jurídicos D-7; Vía Edwin Chuquimia Corine SUB ALCALDE DISTRITO MUNICIPAL 7, Vía Dr. Rodolfo Flores Quisbert - DIRECTOR JURIDICO, dirigidos al Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani - Alcalde Municipal de Viacha.

**ARTÍCULO TERCERO (DEL REGISTRO).** El Ejecutivo Municipal será responsable de la protocolización en Notaria de Gobierno y el Registro en Derechos Reales de Viacha de la superficie de 40.743,11 m<sup>2</sup>. (Cuarenta Mil Setecientos Cuarenta y Tres con Once Metros Cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, destinado a las Áreas de Dominio Público (Área de Equipamiento, Área Verde y Vías) de la Urbanización "CURAHUARA DE CARANGAS" \_ZONA EX FUNDO TILATA\_ DISTRITO 7 del municipio Viacha.

**ARTICULO CUARTO (HABILITACIÓN).** Se habilitan los trámites administrativos técnico legal de desarrollo territorial de toda la URBANIZACIÓN "CURAHUARA DE CARANGAS" \_ZONA EX FUNDO TILATA\_ DISTRITO 7 de la jurisdicción municipal de Viacha.

PH8//



H8//

**LEY MUNICIPAL N° 003/2023**

**DISPOSICION TRANSITORIA**

**DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.** - Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA toda la normativa emitida para su registro.

**DISPOSICION FINAL**

**DISPOSICION FINAL UNICA.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las normativas municipales contrarias a esta Ley Municipal.

**REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN**

**ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.**

*Martin Moñicado Mamani*  
**Martin Moñicado Mamani**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DEL GOBIERNO  
 AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

*Wanda Delia S. Rosa*  
**Wanda Delia S. Rosa**  
 CONCEJAL SECRETARIA  
 CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
 MUNICIPAL DE VIACHA

**CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

**LEY**